



DECRETO N° 3.071

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.229/2020 de fecha 29/10/20 mediante la cual se aprueba el Código de Procedimiento Municipal de la ciudad de Sastre y Ortiz, que como Anexo I forma parte de la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que resultó necesario favorecer la uniformidad y la homogeneidad del ordenamiento legal de este Municipio respecto a la normativa que regula las tareas de control y fiscalización, las actuaciones por ante el Juzgado de Faltas Municipal y la elevación de las causas contravencionales a la etapa ejecutoria en caso de corresponder; asegurando a los particulares el ejercicio pleno de su derecho de defensa, impregnando todo el procedimiento con conceptos modernos y actualizados fruto del desarrollo legal, doctrinario y jurisprudencial en el campo del derecho civil y administrativo sancionador en aras de evitar planteos de nulidad y declaraciones de inconstitucionalidad en virtud de lo anacrónica, deficiente y errónea que se había tornado la legislación vigente hasta el momento de la aprobación del Código supra indicado.-

Que a su vez resultó conveniente efectuar la derogación de las Ordenanzas N° 446/01, su modificatoria 752/08 y los incisos IV y V del artículo 60 de la Ordenanza Tributaria Anula (ejercicio 2020).-

Que, atento a todo lo antedicho resulta necesario reglamentar aquellos artículos y aspectos del nuevo Código de Procedimiento Municipal que para su óptimo imperio así lo requieran.-

POR TODO ELLO

**LA SEÑORA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SASTRE Y
ORTIZ EN USO DE LA FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA.



Municipalidad Sastre y Ortiz

*"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento
del General Manuel José Joaquín
del Corazón de Jesús Belgrano"*

Dirección: Colón esq. 25 de Mayo
Sastre-Ortiz (S2440AIX)
E-mail: info@sastre.gob.ar
Tel.: (03406) 480-090 / 110

Artículo 1.- Apruébese la reglamentación del Código de Procedimiento Municipal – Ordenanza N° 1.229/2020 de fecha 29/10/20, el Modelo Único de Acta de Registración, el Modelo Único de Acta Complementaria, el Formulario de Inventario de Vehículo y el Acta de Inspección Comercial que como Anexos I, II, III, IV y V respectivamente forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2.- Regístrese en el Libro Oficial de Decretos, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sastre y Ortiz, 13 de Noviembre de 2020.-



ANEXO I.

TÍTULO I.

CAPÍTULO ÚNICO – PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1.- Sin reglamentar.-

Artículo 2.- Sin reglamentar.-

Artículo 3.- Sin reglamentar.-

Artículo 4.- Sin reglamentar.-

Artículo 5.- Sin reglamentar.-

Artículo 6.- Sin reglamentar.-

Artículo 7.- Sin reglamentar.-

Artículo 8.- Sin reglamentar.-

Artículo 9.- Sin reglamentar.-

Artículo 10.- Sin reglamentar.-

Artículo 11.- Sin reglamentar.-

Artículo 12.- Sin reglamentar.-

Artículo 13.- Sin reglamentar.-

Artículo 14.- Sin reglamentar.-

Artículo 15.- Sin reglamentar.-

Artículo 16.- Sin reglamentar.-

Artículo 17.- Sin reglamentar.-

Artículo 18.- Sin reglamentar.-

Artículo 19.- Sin reglamentar.-

Artículo 20.- Sin reglamentar.-

Artículo 21.- Sin reglamentar.-

TÍTULO II.

CAPÍTULO I – SANCIONES.



Artículo 22.- Inciso 1.b).- La retención de Licencia de Conducir por parte de los Inspectores municipales se hará con el alcance previsto en el artículo 47 inciso 2 del presente decreto.

Inciso 1.c).- La adopción de una medida de clausura por parte de los Inspectores municipales se hará con carácter preventivo hasta tanto se expida en definitiva el Juez de Faltas Municipal quien dispondrá si es temporaria, por tiempo indeterminado o definitiva. La clausura definitiva deberá responder a causas de extrema gravedad o en virtud de la reincidencia registrada. Dispuesta la clausura definitiva, caducará de pleno derecho la habilitación comercial o de servicios que estuviese vigente.

Inciso 1.d).- *(Inciso reglamentario eliminado por Decreto Municipal N° 3.111/2021)*

Artículo 23.- Sin reglamentar.-

Artículo 24.- La sanción de multa impuesta en resolución firme o consentida podrá ser cancelada en plan de pago formalizado por ante el Departamento Ejecutivo Municipal con las modalidades que se encuentren vigentes.-

Artículo 25.- Sin reglamentar.-

Artículo 26.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO II – EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y SANCIONES. CADUCIDAD DE ANTECEDENTES.

Artículo 27.- Sin reglamentar.-

Artículo 28.- Sin reglamentar.-

Artículo 29.- Sin reglamentar.-

Artículo 30.- Sin reglamentar.-

Artículo 31.- Sin reglamentar.-

TÍTULO III.

CAPÍTULO I – ORGANISMO DE FALTAS.

Artículo 32.- Sin reglamentar.-

Artículo 33.- Sin reglamentar.-



Artículo 34.- El Juzgado de Faltas Municipal funcionará de lunes a viernes de 7 a 13 hs.-

CAPÍTULO II – JUEZ DE FALTAS.

Artículo 35.- Sin reglamentar.-

Artículo 36.- Sin reglamentar.-

Artículo 37.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO III – JUEZ SUPLENTE.

Artículo 38.- Sin reglamentar.-

Artículo 39.- Sin reglamentar.-

Artículo 40.- Sin reglamentar.-

TÍTULO IV – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FALTAS.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 41.- Sin reglamentar.-

Artículo 42.- Inciso 2).- Acaecido un accidente de tránsito donde el Inspector actuante investigue la posible comisión de faltas por parte del/los involucrados, recabará los datos pertinentes a los fines de ser incorporados al Registro de Accidentes Vehiculares creado por Ordenanza N° 1.131/18 con las modalidades allí establecidas.-

CAPÍTULO II – ACTAS DE REGISTRACIÓN – FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

Artículo 43.- Cumplidos los requisitos requeridos para la confección del Acta de Registración en el caso concreto, la misma podrá llevar adjunta Acta Complementaria a los fines de exponer situaciones acaecidas en el procedimiento que por su extensión no fueron posibles consignar en la primera. A su vez, de oficio o a requerimiento del Juez de Faltas, el



inspector deberá elevar nota aclaratoria en los casos que sea necesario a los fines de despejar dudas sobre conceptos que resulten ambiguos o situaciones confusas.-

Artículo 44.- Sin reglamentar.-

Artículo 45.- Sin reglamentar.-

Artículo 46.- Sin reglamentar.-

Artículo 47.- Inciso 2).- La retención de Licencia de Conducir por parte de los Inspectores municipales tendrá carácter definitivo en los supuestos de los apartados a), b), c) y d). Para el caso comprendido en el apartado e), la retención tendrá carácter preventivo hasta tanto se expida en definitiva el Juez de Faltas Municipal.-

Inciso 3).- El decomiso de los elementos cuya comercialización, uso, transporte, almacenamiento o acumulación esté prohibido; así como de aquellos elementos que sirven o se utilizan para cometer la transgresión se hará con carácter preventivo hasta tanto se expida en definitiva el Juez de Faltas Municipal, con excepción de los supuestos que por la naturaleza del caso, deba procederse a la disposición final en resguardo de la higiene y salubridad pública.- *(Inciso reglamentario incorporado por Decreto Municipal N° 3.111/2021)*

Artículo 48.- Punto VII). La estadía de los vehículos remitidos a depósitos autorizados se calculará a razón de diez unidades fijas (10 UF) por día.- *(Apartado reglamentario incorporado por Decreto Municipal N° 3.111/2021)*

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO DE FALTAS.

Artículo 49.- Sin reglamentar.-

Artículo 50.- Sin reglamentar.-

Artículo 51.- Inciso 4).- La resolución dictada en rebeldía o en virtud de la presentación de escrito de descargo al cual no se le hiciere lugar, importará la pérdida del beneficio de pago voluntario regulado por el artículo 24 inciso 1 del Código de Procedimiento Municipal para los casos en que el mismo esté previsto.-

Artículo 52.- Sin reglamentar.-

Artículo 53.- Sin reglamentar.-

Artículo 54.- Sin reglamentar.-

Artículo 55.- Sin reglamentar.-



Artículo 56.- Sin reglamentar.-

Artículo 57.- Sin reglamentar.-

TÍTULO V.

CAPÍTULO ÚNICO – EJECUCIÓN DE PENAS.

Artículo 58.- Sin reglamentar.-

Artículo 59.- Sin reglamentar.-

Artículo 60.- Sin reglamentar.-

Artículo 61.- Sin reglamentar.-

Artículo 62.- Sin reglamentar.-

TÍTULO VI – DE LAS FALTAS.

CAPÍTULO ÚNICO – TIPOS CONTRAVENCIONALES.

Artículo 63.- Sin reglamentar.-

Artículo 64.- Sin reglamentar.-

Artículo 65.- Sin reglamentar.-

Artículo 66.- Sin reglamentar.-

Artículo 67.- Sin reglamentar.-

Artículo 68.- Sin reglamentar.-



Municipalidad Sastre y Ortiz

*"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento
del General Manuel José Joaquín
del Corazón de Jesús Belgrano"*

Dirección: Colón esq. 25 de Mayo
Sastre-Ortiz (S2440AIX)
E-mail: info@sastre.gob.ar
Tel.: (03406) 480-090 / 110



Municipalidad Sastre y Ortiz

"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento
del General Manuel José Joaquín
del Corazón de Jesús Belgrano"

Dirección: Colón esq. 25 de Mayo
Sastre-Ortiz (S2440AIX)
E-mail: info@sastre.gob.ar
Tel.: (03406) 480-090 / 110

ANEXO II.

MODELO ÚNICO DE ACTA DE REGISTRACIÓN.

		Municipalidad Sastre y Ortiz Colón y 25 de mayo - Sastre - S.Fe.		Nº 000000		
		ACTA DE REGISTRACIÓN		Expediente Nº		
Día	Mes	Año	Hora	Min.	Lugar de la registración	Nº
Apellido y Nombres					DNI/Licencia	
Domicilio				Localidad y Provincia		
Tipo de vehículo y Marca					Patente	
☐ No acatar controles ú órdenes de tránsito	☐ Circular por aceras o espacios verdes	☐ Ruidos molestos				
☐ Impedir ú obstaculizar proced. de inspección	☐ Circular marcha atrás de manera indebida	☐ Pirotecnia				
☐ Violación de clausura y/o cese de actividad	☐ Alcoholemia	☐ Comercio sin habilitación.				
☐ Conducir sin haber obtenido licencia	☐ Estacionar en forma indebida	☐ Comercio sin condiciones de seguridad				
☐ Conducción intempestiva/peligrosa	☐ Conducir utilizando teléfono móvil	☐ Bebidas alcohólicas				
☐ Conducir con licencia vencida	☐ Circular por vías indebidas	☐ Pubs, confiterías bailables o eventos.				
☐ Circular sin cobertura de seguro vigente	☐ Vehículo abandonado	☐ Compra-venta ambulante sin autorización.				
☐ Placas de identificación de dominio	☐ Desarmadero no autorizado	☐ Servicio de remis sin habilitación				
☐ Exceso de ocupantes	☐ Arrojar aguas servidas a la vía pública	☐ Arbolado público.				
☐ Sin casco reglamentario/ uso indebido	☐ No respetar cronograma de recolección.	☐ Fitosanitarios				
☐ Girar en "U"	☐ Faena de animales clandestina	☐ Obra sin permiso de construcción.				
☐ Circulación indebida en rotonda.	☐ Malezas	☐ Variación de proyecto de obra				
☐ Trasponer semáforo en rojo	☐ Vandalismo	☐ No respetar parámetros de construcción				
☐ Circular en sentido contrario	☐ Espectáculos públicos sin autorización	☐ Otras				
Observaciones:.....						
.....						
Medidas preventivas			Firma del registrado		Firma del inspector	
RETIENE VEHÍCULO	SI	NO				
RETIENE LICENCIA	SI	NO				
DECOMISA	SI	NO				
CLAUSURA	SI	NO				



Municipalidad Sastre y Ortiz

*"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento
del General Manuel José Joaquín
del Corazón de Jesús Belgrano"*

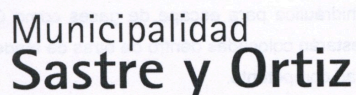
Dirección: Colón esq. 25 de Mayo
Sastre-Ortiz (S2440AIX)
E-mail: info@sastre.gob.ar
Tel.: (03406) 480-090 / 110



*"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento
del General Manuel José Joaquín
del Corazón de Jesús Belgrano"*

Dirección: Colón esq. 25 de Mayo
Sastre-Ortiz (S2440AIX)
E-mail: info@sastre.gob.ar
Tel.: (03406) 480-090 / 110

MODELO ÚNICO DE ACTA COMPLEMENTARIA.



DIVISIÓN INSPECTORES MUNICIPALES.-

Dirección: 25 de Mayo y Colón
Sastre y Ortiz (2440)
Provincia de Santa Fe.

Acta Complementaria al Acta de Registración N°

En la ciudad de Sastre y Ortiz a los _____ días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ hs me constituí en calle _____ de esta ciudad y procedí a labrar la presente Acta Complementaria, y manifiesto:

No siendo para más, doy por concluida la presente a los fines de ser agregada al expediente pertinente. Y
firmo. Conste.-

Firma del/la fiscalizado/a
(Si correspondiere)

Firma del Inspector interviniente



Municipalidad Sastre y Ortiz

*"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento
del General Manuel José Joaquín
del Corazón de Jesús Belgrano"*

Dirección: Colón esq. 25 de Mayo
Sastre-Ortiz (S2440AIX)
E-mail: info@sastre.gob.ar
Tel.: (03406) 480-090 / 110



Municipalidad Sastre y Ortiz

"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento
del General Manuel José Joaquín
del Corazón de Jesús Belgrano"

Dirección: Colón esq. 25 de Mayo
Sastre-Ortiz (S2440AIX)
E-mail: info@sastre.gob.ar
Tel.: (03406) 480-090 / 110

ANEXO IV.

FORMULARIO DE INVENTARIO DE VEHÍCULO.



Municipalidad Sastre y Ortiz

DIVISIÓN INSPECTORES MUNICIPALES.-

Dirección: 25 de Mayo y Colón
Sastre y Ortiz (2440)
Provincia de Santa Fe.

Formulario de inventario de vehículo.-

Nombre y apellido:	N° de Acta y fecha:
Marca y modelo:	Dominio:

	SI	NO	OBSERVACIONES
Cubierta delantera			
Cubierta trasera			
Guardabarro del.			
Guardabarro tras.			
Freno			
Freno			
Farol			
Farol			
Giros			
Giros			
Bocina			
Manubrio/volante			
Espejos retrovisores			
Tablero. Kms.			
Tanque Combustible			
Asientos			
Cachas/plásticos			
Carenado			
Escape			
Barrales			
Pedalines			
Caballeta/Pie lateral			
Cadena transm.			
Elem. no permitidos			

Otras observaciones: _____

Se deja constancia que no quedan en el vehículo dinero u objetos de valor.-

Firma y aclaración del Inspector.



Municipalidad Sastre y Ortiz

*"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento
del General Manuel José Joaquín
del Corazón de Jesús Belgrano"*

Dirección: Colón esq. 25 de Mayo
Sastre-Ortiz (S2440AIX)
E-mail: info@sastre.gob.ar
Tel.: (03406) 480-090 / 110



Municipalidad Sastre y Ortiz

"2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento
del General Manuel José Joaquín
del Corazón de Jesús Belgrano"

Dirección: Colón esq. 25 de Mayo
Sastre-Ortiz (S2440AIX)
E-mail: info@sastre.gob.ar
Tel.: (03406) 480-090 / 110

ANEXO V.

ACTA DE INSPECCIÓN COMERCIAL.



Municipalidad Sastre y Ortiz

DIVISIÓN INSPECTORES MUNICIPALES.-

Dirección: 25 de Mayo y Colón
Sastre y Ortiz (2440)
Provincia de Santa Fe.

ACTA DE INSPECCIÓN COMERCIAL.

FECHA:

COMPLEMENTARIA AL ACTA DE REGISTRACIÓN N°:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

ACTIVIDAD:

TITULAR:

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Circuito eléctrico destinado a iluminación y circuito destinado a tomacorrientes.		
Circuito adicional para artefactos de alto consumo.		
Llaves termomagnéticas.		
Disyuntor de corriente diferencial de 30 mA para cada circuito.		
Instalación eléctrica embutida, en cañería, bandeja o cablecanal.		
Tomacorrientes con puesta a tierra a 1,20 m. de altura.		
Cables aéreos que transportan energía a un potencial mayor a 12 voltios.		
Instalación eléctrica a tierra mediante jabalina.		
Tablero de comando identificado con la leyenda "Riesgo Eléctrico".		
Extintores tipo ABC de 10 Kg. por cada 200 m2.		
Luces de emergencia de encendido inmediato de 1 hora de duración como mínimo, ubicada a más de dos metros de altura.		
Salida de emergencia de 1,10 m de ancho como mínimo, con apertura hacia el exterior.		
Vías de escape debidamente señalizadas con carteles entre los 2 y 2,5 m. de altura.		
Ventilación del local según el uso		

El local comercial de referencia CUMPLE – NO CUMPLE con las exigencias de la normativa municipal vigente.-

Firma del titular o encargado.

Firma del funcionario actuante.